



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 28 SET. 2018

E-006 160

Señora
Milena Ochoa O.
Rep. Legal Rehabilicop
Kilómetro 2 Vía a la Cordialidad. Baranoa Atlántico.

REF: Auto N°

2018.

000 014 31

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 Ley 1437 de 2011.

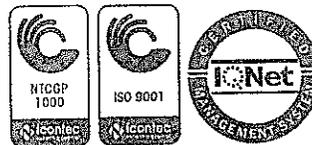
En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL C.R.A.

Exp 0126-549
Proyecto: Jorge Roa. Contratista
Reviso: Odair Mejía. Supervisor

Calle66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



2/28/18
P9 8/18
Ar

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001431 DE 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS
REHABILICOP S.A.S**

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N° 00583 del 18 de agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución, Ley 99/93, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076/15, Decreto 780 de 2016 Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica a través de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, a la IPS REHABILICOP S.A.S, con el fin de realizar seguimiento al plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades PGIRASA.

Que del resultado de la visita efectuada, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 001020 de fecha 30 de julio de 2018, en el cual se describe lo siguiente.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

La IPS Rehabilicop S.A.S, Ubicado en el Municipio de Baranoa – Atlántico, se encuentra en actividad normal, es una entidad privada de primer nivel de baja complejidad presta los servicios de:

Atención Terapia Ocupacional, Fonoaudiología, Psiquiatría, Neuropsicología, Hospitalización de baja complejidad, Enfermería, Nutrición y Dietética.

- Atiende Médicamente la problemática de los pacientes internos en la IPS.
- Educa y orienta en conductas de prevención hacia la enfermedades comunes, infectocontagiosas y similares, a través de charlas educativo - preventivas.
- La atención en salud, como parte fundamental del plan de mejoramiento continuo de la calidad de vida de los pacientes compromete a la IPS con misión institucional, investigativa, asistencial y de servicio social a la comunidad.
- El servicio que tiene la IPS, preventivo, curativo y con énfasis de rehabilitación en salud; por lo tanto se presta el servicio con los mejores estándares de calidad de atención a la comunidad de pacientes Psiquiátricos y farmacodependientes internados.

Estos servicios son prestados en horas de atención al público las 24 horas a los internos. Se les brinda a los internos, Desayuno, Almuerzo y Cena.

Maneja un número de 30 pacientes por día hospitalizados.

- (1) Casa
- (1) Consultorios.
- (1) Cocina.
- (1) Stock de Alimentos.
- (1) Stock de Medicamentos.
- (9) Funcionarios.

Estos internos son evaluados por el Psiquiatra que permanece en la entidad para su respectivo tratamiento.

Las aguas que se generan en la entidad, se consideran aguas residuales domesticas (ARD).

J. Ospina

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001431 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS REHABILICOP S.A.S

CUMPLIMIENTO

Auto N° 1985 del 31 de Diciembre del 2015. Notificado por Aviso N° 330 del 09 de Septiembre de 2016.

Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la IPS Rehabilicop S.A.S de Baranoa, identificada con NIT: N° 900.434.342 - 1, para que dé cumplimiento a los siguientes obligaciones, en un término de (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

- Presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, una copia de los tres (3) últimos recibos de recolección, donde certifique los meses recolectados por la empresa su volumen, contrato vigente suscrito con la empresa prestadora de servicios especiales y ordinarios. Una vez presentada esta información, se deberá seguir enviando trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.
- Presentar informes sobre las gestiones realizadas en los últimos seis (6) meses del informe de cumplimiento del PGIRHS, programas de capacitación del personal, actas de reunión del comité, avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registro mensuales formatos RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generado de su actividad residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión interna y disposición final por clase de residuos.
- Presentar de forma inmediata nuevamente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico la solicitud de concesión de agua subterránea para la captación del agua subterránea que realiza de un pozo profundo ubicado al interior de la institución, toda vez que se presentó mediante oficio radicado en la Corporación Autónoma Regional del Atlántico N° 006015 del 9 de julio de 2014 una solicitud de concesión de agua subterránea, pero dicha información se encuentra incompleta y se diligencio el formulario equivocado.
- Enviar Cámara de Comercio vigente.
- Certificado de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados en la entidad.
- Actualizar el Plan de Contingencia de acuerdo a lo contemplado en el Decreto 351 del 19 de febrero del 2014, y la Resolución 1164 del 2002.
- Los recibos de recolección que le entrega al transportador de residuos peligrosos y no peligrosos.

No Cumplió.

No Cumplió.

No Cumplió.

No Cumplió.

No Cumplió.

Handwritten signature

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001431 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS
REHABILICOP S.A.S

<ul style="list-style-type: none">• Entregar al transportador los residuos debidamente, embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.• Certificado de la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos.• Certificado de disposición final y tratamiento que requieran los residuos.• Formato RH1: el generador deberá consignar diariamente el tipo y la cantidad de residuo, peso unidades que entregue al transportador del servicio de aseo.• Formatos RHPS: la empresa prestadora del servicio de tratamiento o el generador cuando este sea quien realice la actividad, donde llenar diariamente el formato RHPS, y la institución debe garantizar que la empresa prestadora del servicio de tratamiento diligencie el formato.• Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando la información trimestralmente de los anteriores requerimientos, así como lo establece el Decreto 351 del 19 de junio del 2014.• Solicitar el permiso de vertimientos líquidos ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico	
Auto N° 752 del 26 de Octubre del 2016	Por medio del cual se hace un cobro por concepto de seguimiento ambiental a la IPS Rehabilicop del municipio de Baranoa - Atlántico

OBSERVACIONES DE CAMPO

Se practicó visita a las instalaciones IPS Rehabilicop S.A.S del, del municipio de Baranoa - Atlántico, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA, según el Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 del 06 de mayo del 2016 donde se observó:

La IPS, ha contratado los servicios de la empresa Transportamos A.L S.A E.S.P, contrato de prestación de servicio para la recolección, transporte y disposición final de los residuos hospitalarios generados, sin embargo; en la visita se evidencio la orden de servicio del contrato N° 0595 del 2012, los permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada.

Cuenta con una frecuencia de recolección de 0,06g diaria de residuos hospitalarios; aportaron los recibos de recolección durante la visita de seguimiento la cantidad recolectada de dos (2) kg/mes. Los residuos peligrosos. Los residuos ordinarios los recoge la Empresa Triple A de Baranoa - Atlántico, tres (3) veces a la semana los días martes, jueves y sábado y una cantidad de 0,03gs, no pesa los residuos ordinarios.

El personal encargado de la recolección de los residuos utiliza los elementos de protección personal (guantes tapa boca delantal zapato cerrado) para realizar esta labor. Esta recolección se realiza diariamente en el área donde se generan los residuos para posteriormente ser llevados al área de almacenamiento a la espera de la empresa especializada para su disposición final.

Joseph

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001431 DE 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS
REHABILICOP S.A.S**

Los residuos son embalados, etiquetados y rotulados, no pesan los residuos ordinarios, según el tipo de residuo para posteriormente ser entregados a la empresa especializada, así como lo establece el Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 06 de mayo del 2016.

La IPS, apporto durante la visita de inspección los formatos RH1, según lo establecido en el Anexo 3 y 4 de la Resolución 1164 de 2002.

La entidad, presento el Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA, El cual deberá ser ajustado a lo contemplado en el Decreto 780 de mayo 6 del 2016.

El personal encargado de la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios generados en la entidad, no se encuentra capacitado para desempeñar dicha labor.

La entidad, no presento el cronograma y actas de capacitación del personal que labora en la en la entidad.

La entidad cuenta con un área de almacenamiento Central en la parte externa de la entidad para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios y ordinarios, separados según el tipo de residuo, este lugar reúne las condiciones necesarias para facilitar el almacenamiento: Acceso restringido, Protegido de aguas lluvias y roedores, Acometida de agua y drenaje, Pisos y paredes adecuadas. Según lo establecido en el numeral 7.2.6.2 de la Resolución 1164/2002.

Los vertimientos líquidos de IPS Rehabilicop S.A.S de Baranoa - Atlántico, son proveniente de la limpieza de los baños, se consideran aguas residuales domesticas - (ARD), las cuales son vertidos a la poza séptica de filtración de la entidad.

El servicio de acueducto lo suministra la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla, S.A E.S. P. Triple A B/q. S.A E.S.P.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

La Constitución Nacional, en su artículo 80 contempla; El Estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible su conservación, restauración o sustitución. A demás deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que la Ley 99 de 1993 dispone que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, es la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales que son exigidas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que puedan afectar o que afecten al medio ambiente, todo esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de esta Ley en su numeral 9.

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Decreto 1076/ 2015. Artículo 2.2.6.1.6.2. *De la Inscripción en el Registro de Generadores.* Los generadores residuos o desechos peligrosos están obligados a inscribirse en el

Japax

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001431 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS
REHABILICOP S.A.S

Registro de generadores de la autoridad ambiental competente de su jurisdicción, teniendo en cuenta las siguientes categorías... a) Gran generador b) Mediano generador c) Pequeño generador

Que el artículo 2.8.10.10 del Decreto Compilatorio 780/2016, señala: *"Obligaciones de las autoridades ambientales. Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana."*

Decreto 780/16. Artículo 2.8.10.6 Obligaciones del Generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones... 1) Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades. 2.) Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos. 3) Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar. 4) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación 5) Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos. 6) Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos. 7) Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.7.8.1 al 2.2.1.7.8.7.2 del Decreto Único 1079 de 2015, reglamentario del Sector Transporte, o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados. 8) Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad. 9) Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente. 10) Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias. 11) Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. 12) Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso hasta por un término de cinco (5) años. 13) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos, hasta por un término de cinco (5) años.

CONCLUSIONES.

Una vez realizada la visita a la IPS REHABILICOP S.A.S de Baranoa - Atlántico y revisada la información del expediente N° 0126- 549, se puede concluir:

- La entidad ha contratado los servicios de la empresa Transportamos A.L. S.A E.S.P, para la recolección, transporte y disposición final de los residuos hospitalarios generados con una frecuencia de recolección, diaria de 0,06 kg, para un total mensual de (2) Kg/mes.

kyred

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001431 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS
REHABILICOP S.A.S

- Los residuos no peligrosos son recolectados por la empresa Triple A tres (3) veces a la semana.
- Los residuos son embalados, rotulados y etiquetado, mas no pesados según lo establecido en el Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 de 2016.
- IPS Rehabilicop S.A.S de Baranoa – Atlántico, aporlo los recibos de recolección en la visita realizada a la entidad.
- El área de almacenamiento central cumple con las características mínimas establecidas en el Manual de Procedimiento para los Residuos Hospitalarios Numeral 7.2.6.2 de la Resolución 1164 de 2002.
- Teniendo en cuenta los servicios que presta y la cantidad de residuo generado la IPS, se considera un usuario de menor impacto.

Permiso de Emisiones Atmosféricas: La IPS, no requiere de permiso de emisiones atmosféricas, esta no genera contaminación a este recurso.

Permiso de Concesión de Agua: La IPS, no requiere de este permiso, el servicio de acueducto lo suministra la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla, S.A. E.S.P. Triple A B/q. S.A E.S.P.

Permiso de Vertimientos: En la IPS, las aguas residuales generadas en sus procesos se consideran Aguas Residuales Domesticas – ARD porque provienen de los baños, limpieza de pisos y cocina, no están en contacto con sustancias de interés sanitario. Al no haber sistema de Alcantarillado Sanitario las aguas son conducidas hacia dos (2) pozas de infiltración. La IPS Rehabilicop S.A.S. cuenta con certificado de limpieza de las dos (2) pozas sépticas.

La IPS, no requiere de permiso de vertimientos líquidos.

Es necesario que La IPS. convierta las dos (2) pozas de infiltración en pozas sépticas, contratar con una empresa especializada su evacuación y hacer llegar los respectivos recibos a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la IPS REHABILICOP S.A.S ubicada en el Municipio de Baranoa Atlantico, identificada con el Nit 900434342-1, representada legalmente por la señora Milena Ocho Orozco o quien haga sus veces; para que en el término de treinta (30) días calendarios contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- A) Presentar el certificado actualizado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
- B) Convertir las dos (2) pozas de infiltración en pozas sépticas; contratar con una empresa especializada su evacuación y hacer llegar los respectivos recibos a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.
- C) Presentar certificado de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados en la entidad.
- D) Presentar copia del contrato suscrito con la empresa de Servicios Ambientales Transportamos A.L. S.A E.S.P, para la recolección, transporte y disposición final de los residuos donde certifique el volumen y el tipo de residuo generado y la disposición final de estos residuos. Una vez presentada la información se deberá seguir enviándose esta información trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.
- E) Entregar informes detallados sobre la gestión externa realizada en los últimos tres (3) meses la cual deberá contener la siguiente información:

Isaac

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001431 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS
REHABILICOP S.A.S

- Recibos de recolección entregados al transportador de residuos peligrosos y los residuos no peligrosos.
- Recibos de recolección entregados al transportador de residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la norma vigente.
- Certificado del contrato de la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos.
- Certificado de almacenamiento, tratamiento y disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos y no peligrosos.
- Certificado del contrato de la empresa de los residuos no peligrosos.
- Certificado de incineración de los residuos peligrosos.
- Certificado de disposición final y tratamiento que requieran los residuos.
- Registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos y el reporte de salud ocupacional, de acuerdo con los siguientes formularios. RH1 y RHPS.
- Formatos RH1. El generador deberá consignar diariamente el tipo y la cantidad de los residuos, peso y unidad, que entrega al transportador del servicio de aseo.

Una vez presentada esta información deberá seguir enviándose la información trimestralmente, de los anteriores requerimientos. Así como lo establece el Decreto 780 del 06 de mayo del 2016.

SEGUNDO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio ambiental.

TERCERO: El informe Técnico N° 001020 del 30/07/2018 expedido por Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

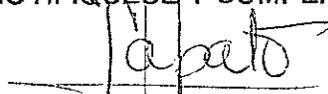
CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 Y 69 Ley 1437/2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

28 SET. 2018

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL